

SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.
R.F.C. SPI-990601-TM6

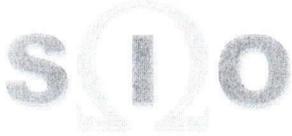
CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, **DIPUTADO GUSTAVO URIBE GÓNGORA**; LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PATRIMONIO Y FINANZAS, **DIPUTADA MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS** Y EL SECRETARIO GENERAL **INGENIERO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA LEGISLATURA**", Y POR OTRA PARTE **SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S. C.** REPRESENTADA POR EL **L.A.E. EDMUNDO CANALES SILVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "**LA LEGISLATURA**":

1. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 40, Y 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN.
2. EL EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO SE DEPOSITA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN UNA ASAMBLEA QUE SE DENOMINARÁ: LEGISLATURA DEL ESTADO, RIGIÉNDOSE PARA SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SU REGLAMENTO GENERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
3. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EL DIPUTADO GUSTAVO URIBE GÓNGORA Y LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS, TIENEN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y PRESIDENTA DE LA



SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.
R.F.C. SPI-990601-TM6

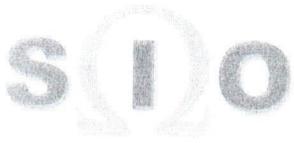
COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, AMBOS CUENTAN CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

4. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 224 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL SECRETARIO GENERAL DE LA LEGISLATURA CUENTA CON FACULTADES PARA ASISTIR A LOS PRESIDENTES DE LAS REFERIDAS COMISIONES, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE FERNANDO VILLALPANDO NÚMERO 320, ESQUINA CON CALLEJÓN SAN AGUSTÍN CENTRO C.P. 98000, DE ZACATECAS, ZAC., Y PARA LOS EFECTOS FISCALES SEÑALA COMO CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PLE840204IQ4, MISMO DOMICILIO.

DECLARA “EL PROVEEDOR”:

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL ALTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE FOLIO C5656015.
2. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALZADA FRANCISCO GARCÍA SALINAS NO. 62-A, PRIVADA SANTA BERENICE, TEL 01 (492) 92 1 27 50, 01 (492) 92 3 79 59, C.P. 98608 DE GUADALUPE, ZAC. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS CUENTA CON LAS FACULTADES, PERSONAL Y EQUIPO POLICIAL PREVENTIVO SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES RESPECTO DEL SERVICIO QUE OFRECE.
3. QUE ESTA DADO DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SPI-990601-TM6.
4. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE ANTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS No. SSP-RICSP-019/2010 Y CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL M. PONCE NÚMERO 408 "A", COLONIA SIERRA DE ALICA C.P. 98050, CON 2 ELEMENTOS EN DOS TURNOS DE DOCE POR DOCE HORAS, HACIENDO LOS RELEVOS A LAS 08:00 HORAS Y A LAS 20:00 HORAS, DE LUNES A DOMINGO EN LAS INSTALACIONES DE **"LA LEGISLATURA"**.

SEGUNDA. EL PAGO.

"LA LEGISLATURA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE NOS DA \$1,984.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) DE LO QUE RESULTA UN TOTAL DE \$14,384.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO M.N.) LOS 5 PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, CONTRA LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCURRIR EN MORA, SE CARGARÁ UN INTERÉS MORATORIO DEL 3% MENSUAL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INCURRA EN MORA Y SE PROCEDERÁ A SUSPENDER EL SERVICIO, RENOVÁNDOLO HASTA CUBRIR EL MONTO DEL ADEUDO.

TERCERA. INCREMENTOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO PODRÁN SUFRIR MODIFICACIONES EN PROPORCIÓN AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA Y A LA INFLACIÓN, AUN CUANDO NO TERMINE EL TIEMPO ACORDADO.

"LA LEGISLATURA" SE OBLIGA A MODIFICAR LOS COSTOS QUE POR REAJUSTE DE PERSONAL SEAN OCASIONADOS A **"EL PROVEEDOR"**, ENTENDIÉNDOSE POR REAJUSTE LA DISMINUCIÓN O AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE ELEMENTOS ESTIPULADOS INICIALMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUARTA. VIGENCIA

"LA LEGISLATURA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA **PRIMERO DE FEBRERO DE 2017** HASTA EL DÍA **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017**, PUDIENDO SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CON LA CONDICIÓN



DE COMUNICARLO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN QUE ELLO ORIGINE NINGUNA RETRIBUCIÓN ADICIONAL O PERJUICIO A CUALQUIERA DE LAS PARTES.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA QUE SUS ELEMENTOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

A) VIGILAR EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS MERCANCÍAS Y, EN GENERAL, LOS BIENES MUEBLES DEPOSITADOS EN ELLA, ASÍ COMO LOS VALORES PREVIAMENTE DETERMINADOS.

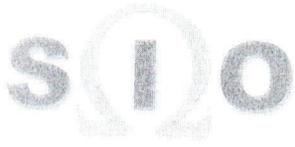
B) APEGARSE A LAS DISPOSICIONES QUE POR ESCRITO O QUE MANCOMUNADAMENTE AUTORICE **“LA LEGISLATURA”** Y **“EL PROVEEDOR”**, A FIN DE MANTENER, CONTROLES, SISTEMAS O POLÍTICAS, ASI COMO LAS VERBALES QUE A SOLICITUD DE **“LA LEGISLATURA”** SE DEN AL TITULAR RESPONSABLE FACULTADO POR **“EL PROVEEDOR”** QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS PERO QUE POR SU URGENCIA DEBAN EJECUTARSE.

C) ABSTENERSE DE SACAR DEL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES; TANTO EL EQUIPO Y MATERIAL DE TRABAJO, ASI COMO UNIFORMES, EN ACATAMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE **“EL PROVEEDOR”**, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, QUE CONSTE POR ESCRITO.

D) CAPACITAR MEDIANTE UN PROGRAMA PERMANENTE Y CONTINUO AL PERSONAL ASIGNADO A LA SEGURIDAD DE **“LA LEGISLATURA”**.

E) PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO, DEPENDIENDO DE LA EMERGENCIA O DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA A LA GERENCIA DE **“LA LEGISLATURA”**, ASÍ MISMO REPORTARSE VÍA RADIO CONSTANTEMENTE Y SOBRE TODO A SU HORA DE ENTRADA Y SALIDA A LA CENTRAL DE **“EL PROVEEDOR”** PARA PASAR NOVEDADES DEL TURNO.

F) EL EQUIPO QUE DEBERÁ PORTAR DIARIAMENTE EL ELEMENTO ES EL SIGUIENTE: GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA, FORNITURA, GAS LACRIMÓGENO, TOLETE, SILBATO, PORTA LLAVES, RADIO, UNIFORME (CAMISA CON LOGOS, PANTALÓN NEGRO, CORBATA, ZAPATOS NEGROS, CHAMARRA).



- G) ENTREGAR COPIA DE MANERA MENSUAL DE:
- 1.- CFDI POR PAGO DE SALARIOS A TRABAJADORES POR EL SERVICIO SUBCONTRATADO
 - 2.- ACUSE DE RECIBO
- a)- DECLARACIONES DE ENTERO DE RETENCIONES DE ISR
 - b) DECLARACIONES DE PAGO DE CUOTAS AL IMSS

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA LEGISLATURA”.

A) PROPORCIONARÁ EL ESPACIO E INSTALACIONES NECESARIAS (SANITARIO, GUARDARROPA ETC.) PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B) ABSTENERSE, EN CUALQUIER CASO, DE PRETENDER SANCIONAR DIRECTAMENTE A DICHOS ELEMENTOS; PARA EL CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ COMUNICARSE DIRECTAMENTE CON EL TITULAR RESPONSABLE QUE PREVIAMENTE HAYA DESIGNADO **“EL PROVEEDOR”** PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LA MISMA.

C) **“LA LEGISLATURA”** SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO OPORTUNAMENTE A **“EL PROVEEDOR”** LAS IRREGULARIDADES O DEFICIENCIAS QUE SE PRESENTEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

D) **“LA LEGISLATURA”** SE OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS TELÉFONOS QUE ESTÉN ASIGNADOS AL SERVICIO DE VIGILANCIA SOLO TENGAN LINEA DE SALIDA A NÚMEROS DE EMERGENCIA.

E) PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO, DEPENDIENDO DE LA EMERGENCIA O DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA A LA GERENCIA DE **“LA LEGISLATURA”**. ASÍ MISMO REPORTARSE VÍA RADIO CONSTANTEMENTE Y SOBRE TODO A SU HORA DE ENTRADA Y SALIDA A LA CENTRAL DE **“EL PROVEEDOR”** PARA PASAR NOVEDADES DEL TURNO.

SÉPTIMA. RESTRICCIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

AMBAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ELEMENTOS QUE LLEVARÁN A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO NO DEBERÁN REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE ESTE EN DESACUERDO



CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO QUE LOS ELEMENTOS MANEJEN VEHÍCULOS DE **"LA LEGISLATURA"**, EXCEPTO POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA, Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD.

OCTAVA. DE LAS SANCIONES.

ÚNICAMENTE COMPETE A **"EL PROVEEDOR"** IMPONER PENAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL ASIGNADO A CUALQUIERA DE LOS PUESTOS DE SERVICIO QUE CUBRA ESTE CONTRATO POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O PRESUNTA RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL SERVICIO **"LA LEGISLATURA"** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA GERENCIA DE **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACEPTA, EN CONSECUENCIA, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE COMPROMETE A LIBERAR Y MANTENER A SALVO A **"LA LEGISLATURA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMO DE NATURALEZA LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LE PRETENDAN HACER POR PARTE DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

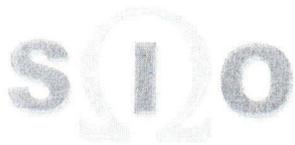
DÉCIMA. EL HORARIO.

EL HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ DE DOCE HORAS POR DOCE HORAS, LOS SIETE DÍAS A LA SEMANA, EN LAS INSTALACIONES DE **"LA LEGISLATURA"**.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO.

SI ALGUNO DE LOS ELEMENTOS NO SE PRESENTA EN EL HORARIO PACTADO, DE INMEDIATO **"EL PROVEEDOR"** COMISIONARÁ A OTRO ELEMENTO IGUALMENTE PREPARADO PARA QUE LO SUSTITUYA, PREVIO AVISO DE **"LA LEGISLATURA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PRÓRROGA.



“LA LEGISLATURA” Y **“EL PROVEEDOR”** ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. TERMINANDO EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CELEBRARSE UNO NUEVO O PRORROGARSE, EN CASO DE ASÍ CONVENIRLO LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS.

A) LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PAGOS QUE SE REALICEN A **“EL PROVEEDOR”** SERÁN EXCLUSIVAMENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 48 FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS; **“EL PROVEEDOR”** RESPONDERÁ ÚNICAMENTE POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR SU PERSONAL PREVIA INDAGATORIA LEGAL AL RESPECTO.

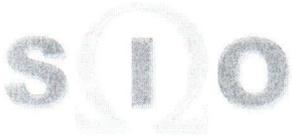
B) **“EL PROVEEDOR”** NO SÉ HARA CARGO DEL MENOSCABO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN CASO DE LOS SIGUIENTES SINIESTROS: RAYO, EXPLOSIÓN, CICLÓN, HURACÁN, TORNADO, VENDAVALES, INCENDIO, GRANIZO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ALUD, DERRUMBE DE TIERRA O PIEDRAS, CAÍDA O DERRUMBE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, U OTROS OBJETOS, CAÍDA DE ÁRBOLES O SUS RAMAS E INUNDACION; EN LOS DEMÁS CASOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL INCISO A) DE LA PRESENTE CLAÚSULA;

C) EL PRESENTE CONTRATO NO AMPARA LA CUSTODIA DE OBJETOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES DE **“LA LEGISLATURA”** POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** NO SÉ HARÁ RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CLAUSULADO ANTERIOR, RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN SU CONTENIDO.



SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S.C.
R.F.C. SPI-990601-TM6

POR "LA LEGISLATURA"



DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE RÉGIMEN INTERNO Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. MARÍA ELENA ORTEGA
CORTÉS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y
FINANZAS



ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
LEGISLATURA DEL ESTADO

POR "EL PROVEEDOR"



L.A.E. EDMUNDO CANALES SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA
S.C.



TESTIGOS



C.P. JAVIER ALBANO BERNAL
GONZÁLEZ
Testigo

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ
DE LA ROSA
Testigo

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA QUE
CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y
POR LA OTRA, SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL OMEGA S. C., EN FECHA PRIMERO DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.